

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMIP-CAJEME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ, CONVENIO QUE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1.- **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**, que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.

2.- Que en armonía con su Ideario y Misión, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.

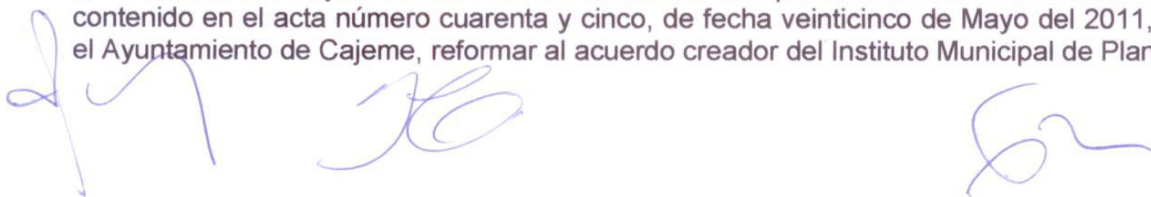
3.- Que su Rector, **MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO**, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.

4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz s/n norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora.

5.- Declara así mismo “**LA UNIVERSIDAD**”, que su **OFERTA ACADÉMICA** consta de las Licenciaturas en Comercio Internacional, Diseño Gráfico, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingenierías en Diseño Industrial, Electromédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia y Software.

6.- Por su parte, “**IMIP-CAJEME**” **DECLARA** que tiene por objeto el de ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana en el Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.

7- **DECLARA “IMIP-CAJEME”**, que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad según lo acredita con acta número veinticinco de Cabildo, de fecha 24 de Mayo del año 2004, donde consta el acuerdo número ciento dieciocho, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 3, sección II, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro. Mismo que mediante el diverso acuerdo número 281, contenido en el acta número cuarenta y cinco, de fecha veinticinco de Mayo del 2011, se aprobó por el Ayuntamiento de Cajeme, reformar al acuerdo creador del Instituto Municipal de Planeación Urbana





de Cajeme, para efecto de cambiar entre otras cosas la denominación de dicho organismo descentralizado, para que en lo sucesivo se denominará como Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana (IMIP-CAJEME); y de igual manera con acta número uno de instalación del órgano de gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-CAJEME), publicado en Boletín oficial del Gobierno del Estado, número 47, Sección I, de fecha trece de junio del dos mil once.

8.- Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se infiere del acta número 2, relativa a la sesión extraordinaria del "IMIP-CAJEME", de fecha 17 de Junio del 2011, mediante acuerdo número dos, se designó al C. M.A. Marcelo Aguilar González, como Director General del precitado Organismo Descentralizado

9.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Tetabiate No. 730 Poniente, Col. Zona Norte 1, C.P. 85010, en Ciudad de Obregón, Sonora.

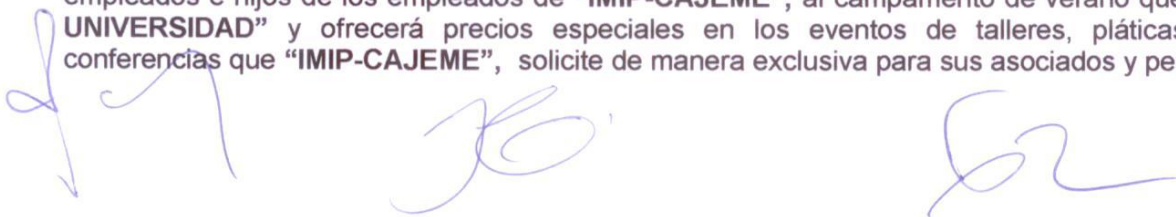
**10.- Ambas partes DECLARAN** que es su libre voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas al **otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta "LA UNIVERSIDAD" a través de su área de Extensión Universitaria, además de la realización de prácticas profesionales, impartición de conferencias, cursos, talleres, seminarios, ponencias y otras actividades análogas, que conllevan a la recíproca colaboración en la difusión de proyectos o programas específicos en las mencionadas áreas afines.**

11.- Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "IMIP-CAJEME" y "LA UNIVERSIDAD"** celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, la formalización de un convenio UNIVERSIDAD – IMIP-CAJEME, para el otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta "LA UNIVERSIDAD" a través de su área de Extensión Universitaria, además de la realización de prácticas profesionales, impartición de conferencias, cursos, talleres y otras actividades análogas, que conllevan a la recíproca colaboración en la difusión de proyectos o programas específicos en las mencionadas áreas afines.

**SEGUNDA.-** Para efecto del cumplimiento a lo establecido en la primera cláusula, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar descuentos del 20% en los cursos que programe el área de educación continua semestralmente y que se encuentren en los carteles promocionales del área, descuentos del 20% en la renta de instalaciones, 15% de descuento en la inscripción a talleres culturales y deportivos que ofrece la Universidad, 20% de descuento en la inscripción a los empleados e hijos de los empleados de "IMIP-CAJEME", al campamento de verano que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y ofrecerá precios especiales en los eventos de talleres, pláticas, cursos y conferencias que "IMIP-CAJEME", solicite de manera exclusiva para sus asociados y personal.







**TERCERA.-** Por otra parte “**IMIP-CAJEME**”, se compromete a aceptar en sus instalaciones, alumnos de las diferentes carreras que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

**CUARTA.-** Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula que antecede, los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados PRACTICANTES.

**QUINTA.-** En todos los casos, los alumnos candidatos a prestar su servicio social y prácticas profesionales, deberán tener un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).

**SEXTA.-** Los alumnos que sean aceptados para realizar su servicio social y prácticas profesionales, deberán presentar a “**IMIP-CAJEME**”, una carta de presentación de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la que se solicitan las facilidades para la realización de las prácticas, se especifica el semestre, la carrera y el promedio de aprovechamiento del alumno, así como las áreas en las que es deseable la realización de las practicas, considerando también las necesidades de “**IMIP-CAJEME**”.

**SÉPTIMA:-** “**IMIP-CAJEME**” proporcionará a los alumnos seleccionados la carta de aceptación correspondiente, misma que será proporcionada en su oportunidad a “**LA UNIVERSIDAD**”, por parte del alumno.

**OCTAVA- “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”,** determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la prestación de sus Prácticas Profesionales, así como para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, para los cuales se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias.

**NOVENA- “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”,** determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horarios que los estudiantes dedicarán a la impartición de las actividades a que se hace alusión en la cláusula que antecede del presente instrumento, para lo cual se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias. El encargado de cada área de “**IMIP-CAJEME**”, donde el alumno preste su servicio social y prácticas profesionales emitirá un reporte (semanal, quincenal o mensualmente, como se requiera mejor) el cual será dirigido a alguna de las personas mencionadas como responsables de la ejecución del convenio, mismo documento donde se informará sobre las horas que dicho estudiante a asistido efectivamente al lugar donde se comprometió, así como cualquier observación que crea pertinente.

**DÉCIMA.-** Las horas de servicios que presten los estudiantes de las Licenciaturas e Ingenierías de “**LA UNIVERSIDAD**”, podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de **Prácticas Profesionales** a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece y ordena el Estatuto General de la Universidad La Salle Noroeste, siguiendo los lineamientos legales establecidos por la propia **Institución de Educación Superior**.

**DÉCIMA PRIMERA-** Por su parte, “**IMIP-CAJEME**”, se obliga a proporcionar las medidas de seguridad y las facilidades a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los jóvenes estudiantes, y maestros de “**LA UNIVERSIDAD**”, a las estrategias y ordenamientos que “**IMIP-CAJEME**”, establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, así como para preservar el orden en esa Institución.



**DECIMA SEGUNDA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA TERCERA.-** “IMIP-CAJEME” utilizará en sus propias instalaciones, los medios de difusión que estén a su alcance para un mayor conocimiento de los posibles beneficiados con el programa, que aquí se conviene.

**DÉCIMA CUARTA-** Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por “LA UNIVERSIDAD”, a la LIC. ANGÉLICA SANCHEZ LOZANO, Responsable de Vinculación Institucional; por “IMIP-CAJEME”, a la ARQ. YHIRA JANETH RODRIGUEZ VERGARA, Subdirectora de Planeación del Desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”, se comprometen a entregar un reconocimiento individual y la constancia relativa tendiente a acreditar que el estudiante cumplió satisfactoriamente con sus Prácticas Profesionales, de acuerdo con lo establecido en los estatutos legales a que se hace alusión en la cláusula OCTAVA de este instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA.-** “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”, se comunicarán respectivamente los resultados de la aplicación del presente convenio cada año, sin perjuicio de que los responsables de la ejecución del mismo, realicen reuniones con el objeto de verificar avances del mismo, tomar medidas y hacer las observaciones que de acuerdo con los Responsables titulares de este convenio estimen convenientes.

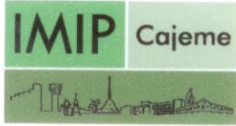
**DÉCIMA SEPTIMA.-** “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”, convienen en que, por la naturaleza de las actividades que desarrollan los alumnos prestadores del Servicio, no existirá relación laboral ni de seguridad social entre éstos, “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”, por tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Ambas partes, a través de los responsables de la ejecución del programa, podrán supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las actividades, que los prestadores de dicho servicio estén efectuando.

**DÉCIMA NOVENA.-** “IMIP-CAJEME” y “LA UNIVERSIDAD”, se reservan el derecho de suspender definitiva o temporalmente la prestación de servicio social y prácticas Profesionales de algún alumno que hubiere incurrido en alguna irregularidad considerada grave por ambas partes. Para ejercer este derecho de suspensión, se efectuará previamente una reunión entre los responsables de la ejecución del programa, con asistencia del alumno involucrado, que podrá exponer lo que a su derecho convenga, y hecho lo anterior, se tomará la decisión por ambas partes la cual deberá constar por escrito.

En el caso arriba señalado, “LA UNIVERSIDAD”, sustituirá al alumno suspendido con otro prestador de servicio que acepte tal encomienda, reservándose el derecho de llevar a cabo las medidas académicas que considere procedentes y pertinentes, de conformidad con lo establecido, en lo





conducente, por el Estatuto General de la propia "UNIVERSIDAD", respecto de aquel alumno que haya sido suspendido.

**DÉCIMA NOVENA.**- El presente convenio tendrá **VIGENCIA** a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **15 de septiembre del 2015**. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito o darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple ocurso que una parte envíe a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que se dé por concluido.

**Leído** que fue por **ambas partes** el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los **8 días** del mes de **julio** de **2013**.

UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN  
URBANA DE CAJEME

MTRO. JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO  
RECTOR

MTRO. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

MTRO. FCO. JESÚS LEYVA QUINTERO  
DIRECTOR ACADÉMICO

ARQ. YHIRA RODRÍGUEZ VERGARA  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN  
DEL DESARROLLO